Alpa Corral, 23 de febrero de 2026

DECRETO N° 2236/2026

VISTO:

La necesidad de regular la disposición de los fondos públicos depositados en las Cuentas Corrientes abiertas por la Municipalidad de Alpa Corral en entidades bancarias.

Y CONSIDERANDO:

Que, si bien la Municipalidad de Alpa Corral carece de una ordenanza propia que regule su administración financiera y que, por ello, se rige supletoriamente por los principios que informan la Ley Provincial N° 9086, existen aspectos operativos inherentes a ese régimen que requieren una adecuada regulación, entre los cuales se encuentra el relativo a la disposición de los fondos públicos depositados en las cuentas bancarias.

Que, hasta la fecha, dicha disposición de fondos se ha realizado mediante la firma conjunta de la Intendente Municipal y de la titular de la Secretaría General.

Escaneado con CamScanner

Que, además, el esquema de autorización de pagos debe ser establecido para la totalidad de Cuentas Corrientes que posee esta Municipalidad en las distintas entidades bancarias autorizadas.

Que, para ello, el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder a regular la disposición de los fondos públicos depositados en las cuentas bancarias abiertas por la Municipalidad de Alpa Corral en las entidades bancarias, en función de las expresas competencias que surgen del Artículo 49°, incisos 10) y 16) y del Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipio N° 8102.

POR ELLO, y las disposiciones legales citadas

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: La disposición de los fondos de las cuentas bancarias abiertas por la Municipalidad de Alpa Corral será ejercida a partir del 1° de marzo de 2026 por la firma del Intendente Municipal y de las titulares de las Secretarías del Departamento Ejecutivo, en forma conjunta e indistinta; o por la firma del Intendente Municipal y del empleado o de la empleada que resulte responsable de la Tesorería Municipal, en forma conjunta e indistinta.

Escaneado con CamScanner

Los funcionarios mencionados precedentemente se encuentran autorizados para girar cheques contra depósito en forma conjunta; y, en forma conjunta o indistinta, para endosar y retirar cheques; solicitar y retirar chequeras; solicitar saldos y extractos; retirar cheques rechazados; y depositar dinero y valores.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE, a los fines establecidos en el artículo anterior, el siguiente esquema de firmas de las cuentas corrientes bancarias que giran a cuenta de la Municipalidad de Alpa Corral:

Esquema de Firmas 1. Conjunta e indistinta

	Apellido y Nombre	**Documento**
Intendente Municipal	GONZÁLEZ, Vanina Lorena	26.006.101
Secretaria General	SERENO, Marisa del Valle	23.226.753

Esquema de Firmas 2. Conjunta e indistinta

	Apellido y Nombre	**Documento**
Intendente Municipal	GONZÁLEZ, Vanina Lorena	26.006.101
Secretaria de Turismo y Gestión Pública	HILDMANN, Lourdes	32.015.599

Escaneado con CamScanner

Esquema de Firmas 3. Conjunta e indistinta

	Apellido y Nombre	Documento
Intendente Municipal	GONZÁLEZ, Vanina Lorena	26.006.101
Responsable de Tesorería	ACOSTA, María Laura	32.713.548

ARTÍCULO 3°: Los esquemas autorizados en los artículos anteriores son de aplicación para todos los Bancos autorizados y las Cuentas Corrientes que se encuentren abiertas en ellos.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE el presente Decreto a las entidades bancarias referidas en el artículo anterior, a los fines de gestionar el registro de firma para las personas que se mencionan en el Artículo 2°.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

MARISA DEL VALLE SERENO
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL
Dpto. Río Cuarto - Cba.

VANINA LORENA GONZALEZ
Intendente Municipal

Escaneado con CamScanner